Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la villa de Aguilar a diez y seis dias del mes de febrero
de mil seis cientos y setenta y cinco años se juntaron a tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de las dos
magestades divina y humana y bien y utilidad de la dicha villa
es a saber los señores el doctor Geronimo de [illegible] al
calde ordinario por su magestad en el estado de los hijosdalgo =
los señores don Andres Gutierrez Chico y Guzman Alferez mayor
Don Alonso [illegible] = Don Juan Fernandez [illegible] = Don
Alonso [illegible] = Don Alonso de [illegible] = Francisco Ponce Hidal
go = J. Pedro Moreno [illegible] = Gil Arbalan [illegible] = Diego
Felipe [illegible] = [illegible] Francisco Molina y Salido = y don
Alonso [illegible] Cuevas capitulares de este dicho concejo como
justicia y regimiento juntos como lo han de uso y costumbre
[illegible] por Francisco Ruiz alguacil por uno de esta dicha villa
[illegible] a los presentes [illegible]
a los ausentes [illegible] que asi lo certifico, acordaron
[illegible] = asi mismo dicho portero certifico
[illegible] de los hijosdalgo [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] del dicho señor doctor [illegible] =
[illegible] su magestad [illegible]
[illegible] del dicho señor doctor [illegible]
[illegible] de Francisco de [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] de los [illegible] por
[illegible]
[illegible] del señor don [illegible] Carrillo
[illegible] governador de [illegible]
agregados en que mando [illegible]
de [illegible] de alcalde ordinario en que